



GOBERNACION DEL HUILA

RESOLUCION <sup>792</sup> DE 2014

*"Por la cual se autorizan las Tarifas de Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco elaborado, vigentes a partir del 1 de Enero de 2015"*

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las establecidas en la Ley 1393 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 211 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 5 de la Ley 1393 de 2010 establece las tarifas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, siendo estas actualizadas de manera anual, en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor certificado por el DANE, para lo cual la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará antes del 1º de cada año las tarifas actualizadas.

Que de acuerdo a la Certificación No. 03 de Diciembre 17 de 2014, la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establece *"que el incremento de los últimos doce meses del índice de precios al consumidor (desde el mes de diciembre de 2013 hasta el mes de noviembre de 2014), es de tres punto setenta y cinco por ciento (3.65%), según el boletín de prensa del 5 de diciembre de 2014 publicado en el Portal del DANE"*.

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Para efecto de lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 5to, de la Ley 1393 de 2010, las tarifas del impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco elaborado que regirán a partir del **primero (1) de enero de 2015**, serán las siguientes:

- a) Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos, **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$658.95)** por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.
- b) La picadura, rapé o chinú, **CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$41.61)** por cada gramo o proporcionalmente a su contenido

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución tiene efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los

**LUIS EDUARDO SERRANO TAFUR**

Secretario de Hacienda del Departamento

HGY/BSM.